



NORMA ADMINISTRATIVA EN
PROCEDIMIENTOS DE CLARIFICACION
DE UNIDAD APROPIADA

JRT-RA-95-1

R E S O L U C I O N

El 12 de agosto de 1980, la Junta en Pleno emitió una Resolución en el caso Autoridad de Edificios Públicos, PC-64, en la cual se estableció el trámite procesal a seguirse, en lo sucesivo, en los casos de Peticiones de Clarificación de Unidad Apropriada.

De conformidad con dicha Resolución, como regla general, en los casos "PC" se emite un Informe de la Jefe Examinadora conteniendo los hallazgos de la investigación y sus recomendaciones a la Junta respecto a la manera de resolver la Petición instada.

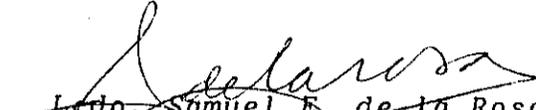
En esa ocasión nada se dispuso para las situaciones en que la Jefe Examinadora no pudiera suscribir el Informe correspondiente. A los fines de informar y ampliar la normativa a regir,

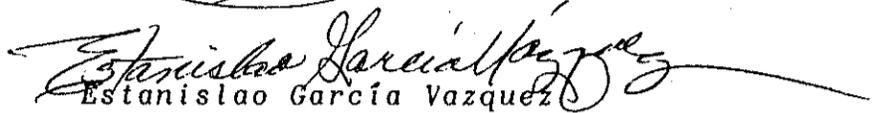
S E R E S U E L V E

1. Disponer que el Presidente de la Junta tendrá la facultad de suscribir y emitir Informes en aquellas Peticiones de Clarificación de Unidad Apropriada que no puedan ser suscritos por la Jefe Examinadora, bien sea por razón de encontrarse en el disfrute de licencia u otra razón.

2. Ordenar que la presente Resolución sea fijada en lugares visibles de la Secretaría de la Junta y que se haga referencia a la misma en los casos en que el Presidente de la Junta suscriba el Informe luego de la investigación correspondiente.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de mayo de 1995.


Ldo. Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado


Salvador Cordero Hernández
Miembro Asociado

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de mayo de 1995.




Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta